

Índice

Introducción

Objetivo

# Sección I: Preliminares

**1.1 Conceptos Generales**

**1.2 Constitución de las Mesas Electorales**

**1.3 Autoridades Comicios**

**1.4 Código de Vestimenta**

# Sección II: Preparación de la Jornada Electoral

2.1 Presentación de las Autoridades

2.2 Instalación de las Mesas Electorales

2.3 Designación de Observadores de los Candidatos

# Sección III: Apertura y Desarrollo de la Jornada Electoral

3.1 Apertura de la Jornada Electoral

3.2 Desarrollo de la Jornada Electoral

3.3 Comprobación de la identidad de los electores

3.4 Procedimientos para la votación

3.5 Secreto del Voto

3.6 Clausura de la Jornada Electoral

# Sección IV: Escrutinio y Diligencias Finales

4.1 Escrutinio de la Mesa

4.2 Apertura de las urnas

4.3 Validación de las boletas

4.4 Clasificación de los votos

4.5 Diligencias Finales

4.6 Acta Electoral

4.7 Fin de la jornada electoral

# Introducción

Usted ha sido designado para desempeñar una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática del órgano de gobierno interno del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público.

Su participación como Autoridad de Mesa es vital para garantizar que la Asamblea Electoral se desarrolle de manera transparente y confiable, contribuyendo de este modo a mantener la legitimidad que debe caracterizar los procesos eleccionarios.

Para ello, ponemos a su disposición este instructivo destinado a brindarle los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones como autoridad de Mesa Electoral durante la celebración de la Asamblea Electoral.

Objetivo

El objetivo principal de este documento es ofrecerle la información necesaria para que usted desempeñe satisfactoriamente su función como Autoridad de Mesa Electoral en la próxima Asamblea Eleccionaria para el Consejo Superior del Ministerio Público y Consejo Académico de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

# Sección I: Preliminares

* 1. Conceptos Generales

La ASAMBLEA ELECTORAL es el método de selección por el cual los miembros del Ministerio Público incorporado define, entre todos los candidatos de sus pares, quiénes conformarán el Consejo Superior del Ministerio Público y el Consejo Académico de la Escuela Nacional del Ministerio Público para los próximo 3 años.

Es un DEBER de todos los miembros de la carrera del Ministerio Público asistir a la fecha de la asamblea correspondiente y ejercer su voto de forma personal y secreta

* 1. Constitución de las Mesas Electorales

El Comité Electoral es el responsable de constituir las mesas electorales y las mismas estarán compuestas por un presidente, un secretario y un vocal.

La misión fundamental de las mesas electorales es garantizar el ejercicio libre y secreto del voto, que deberá ejercerse personalmente.

* 1. Autoridades de los Comicios

Si usted es **PRESIDENTE** de mesa:

* Es la máxima autoridad de la mesa;
* Ejerce sus funciones con absoluta independencia;
* Tiene el deber de estar presente durante el desarrollo de la Asamblea Electoral, siendo ineludible su presencia en la apertura y clausura de la asamblea electoral;
* Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral en su mesa;
* Responde de sus actos ante el Comité Electoral que lo designó;
* Podrá colaborar, durante el desarrollo de la jornada electoral, con el(la) Secretario(a) o al(la) Vocal cuando el caso lo amerite.

Si usted es **SECRETARIO/A** de mesa:

* Levanta acta durante la jornada electoral de los reportes de conteo de votos para ser entregados al Comité Electoral;
* Recuenta, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los observadores que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;
* Repone las boletas, pero no deciden ni confeccionan la documentación;
* Formaliza los reclamos que correspondan;
* Destruye las boletas sobrantes, previo al inicio del recuento y escrutinio de votos;
* Solicita el documento de identidad de cada votante y comprueba su identidad.

Si usted es **VOCAL** de mesa:

* Conserva el documento de identidad de cada votante hasta tanto introduzca su voto en la urna correspondiente;
* Orienta al votante de cómo y dónde debe votar (marcar un solo candidato, doblar la boleta e indicar la urna donde debe introducir el voto);
* Responde las consultas de los votantes;
* Podrá colaborar, durante el desarrollo de la jornada electoral, con el (la) Presidente(a) o al (la) Secretario(a) cuando el caso lo amerite.

***NOTA:***La presencia de los miembros de la mesa electoral es obligatoria. Se podrán ausentar muy brevemente y de manera individual, garantizando que los demás miembros estén en la mesa.

* 1. Código de Vestimenta

Los integrantes de la mesa electoral, los candidatos y sus observadores, así como todo el personal que esté colaborando durante la jornada electoral, deberán usar una vestimenta apropiada y de trabajo.

# Sección II: Preparación de la Jornada Electoral

2.1 Presentación de las Autoridades

Los integrantes de las mesas deben presentarse el día de las elecciones a más tardar a las 8:30 am., y así poder tener tiempo suficiente de verificar el material electoral que se le entregará y preparar la mesa de votación, según corresponda en las diferentes regiones:

1. Procuraduría Regional del **Distrito Nacional**. Lugar: Auditorio del Ministerio Público (Procuraduría General de la República).
2. Procuraduría Regional de **Santo Domingo**. Lugar: Fiscalía de Santo Domingo, Edificio Gapre, 4to. Piso.
3. Procuraduría Regional de **Santiago**. Lugar: Palacio de Justicia de Santiago, auditorio Palacio del Justicia.
4. Procuraduría Regional de **La Vega**. Lugar: Palacio de Justicia de La Vega, Salón de la Corte de Apelación.
5. Procuraduría Regional de **San Francisco de Macorís**. Lugar: Palacio de Justicia de San Francisco, 1era. Sala del Juzgado de Instrucción.
6. Procuraduría Regional de **San Pedro de Macorís**. Lugar: Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, área del vestíbulo/alguaciles.
7. Procuraduría Regional de **San Cristóbal**. Lugar: Palacio de Justicia de San Cristóbal, primera Sala.
8. Procuraduría Regional de **Barahona**. Lugar: Palacio de Justicia de Barahona, Tribunal Colegiado.
9. Procuraduría Regional de **San Juan de la Maguana**. Lugar: Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana, Corte de Apelación.
10. Procuraduría Regional de **Montecristi**. Lugar: Palacio de Justicia de Montecristi, Cámara Penal.
11. Procuraduría Regional de **Puerto Plata**. Lugar: Palacio de Justicia de Puerto Plata, Salón de Conferencias Palacio de Justicia.

El día anterior a las elecciones el Presidente de cada mesa recibirá los materiales y útiles necesarios para desempeñar sus funciones, y se le requerirá que firme el correspondiente recibo de recepción.

Usted recibirá:

* Credenciales de presidente, secretario y vocal, según corresponda, que deberá colocarse en forma visible. Asimismo, credenciales para los coordinadores de mesa, según aplique, personal de seguridad y observadores que hayan sido debidamente registrados.
* Un ejemplar del Registro de Electores de la Mesa por cada cargo electivo, donde registrará los votantes.
* Boletas Electorales correspondientes según la cantidad de votantes.
* Urnas identificadas por cargo electivo, según corresponda.
* Dos (2) casetas de votación.
* Formularios de Escrutinio, que es el documento en donde deberá anotarse los resultados de cada mesa, según cada cargo electivo. Al final del conteo dicho Formulario deberá estar firmado por cada uno de los miembros de cada una de las mesas electorales y deberá contener también la firma de los diferentes delegados/observadores de los candidatos.
* Los siguientes materiales de trabajo: Sello para las boletas, bolígrafos, marcadores, libretas, grapadora y sus grapas.
* Bolsa especial con cierre especial, para que luego de finalizado el conteo y firmado el Formulario de Escrutinio se introduzca dicho Formulario y las boletas electorales correspondientes, e inmediatamente se proceda a cerrarlo delante de las autoridades electorales correspondientes.
* Recibo de entrega de los materiales electorales y de devolución de los mismos.

**ATENCIÓN: Luego que reciba todos los materiales que serán utilizados durante la jornada electoral, los integrantes de cada mesa electoral deberán introducir los mismos en una bolsa con cierre especial que deberán cerrarla en presencia de al menos un miembro de su mesa y de algunos de los miembros del comité electoral.**

2.2 Instalación de las Mesas Electorales

Una vez recibido el material, los funcionarios de Mesas Electorales deberán efectuar lo siguiente:

* Disponer sobre la mesa el registro de electores.
* Comprobar que exista un número de urnas y boletas suficiente, en función de la posición que se responsabilice cada mesa. Cada mesa y urna deberá llevar visible las posiciones que

Cargos a ser elegidos por sus pares:

* Una boleta para los (o las) Procuradores/ras General Adjunto (**SOLO PARA EL DISTRITO NACIONAL**).
* Una boleta para los (o las) Procuradores/ras General de Corte de Apelación. Estará dividida para los aspirantes a ser miembros del **CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PUBLICO** y para los aspirantes al **CONSEJO ACADEMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO.**
* Una boleta para los (o las) Procuradores/ras Fiscal. Estará dividida para los aspirantes a ser miembros del **CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PUBLICO** y para los aspirantes al **CONSEJO ACADEMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO.**
* Una boleta para los (las) Fiscalizadores/ras.
* Verificar que las urnas estén selladas. En caso de ruptura, falta de precinto o deterioro, el presidente de Mesa Electoral deberá asegurar el cierre de la urna mediante con cualquier elemento que tenga a su disposición.

**ATENCIÓN: ¿Qué se debe hacer ante la falta de boletas?**

La falta de boletas de alguna posición en una mesa no es motivo suficiente para impedir la apertura a la asamblea electoral, como así tampoco el agotamiento de las mismas motivará la interrupción de los comicios. En cualquiera de estos casos, se debe solicitar al secretario de la mesa correspondiente, la gestión de la provisión de boletas ante la Secretaria General del Comité Electoral.

2.3 Designación de Observadores de los Candidatos

Cada aspirante podrá designar un observador a su candidatura por jurisdicción, el cual de ser asignado deberá firmar el Acta de Conteo de Votos, junto a los integrantes de la mesa electoral, tras finalizar la jornada electoral. Sólo serán aceptados aquellos observadores de candidaturas que hayan sido presentados por los candidatos y previamente inscritos ante el Comité Electoral especificando el lugar donde desempeñará esas funciones, a más tardar el día jueves 20 de julio de 2017, a las 4:00 p.m. Por tanto, los integrantes de la mesa electoral sólo aceptarán como observadores a aquellos que el Comité Electoral le indique el día viernes 21 de julio de 2017, mediante comunicación emitida por la Secretaria General del Ministerio Público.

**ATENCIÓN**. Los observadores, debidamente registrados y acreditados, si así lo desean, podrán ejercer su derecho al voto primero que los votantes, al igual que la autoridad de mesa que ostente la condición de Ministerio Público. En caso de que el observador no esté en el padrón de la región donde le corresponda trabajar, entonces el presidente de la Mesa le permitirá ejercer su derecho al voto y el Secretario lo anotará manualmente en el registro de electores, debiendo notificar inmediatamente el observador efectúe su voto al Presidente de la mesa electoral de cuya jurisdicción pertenece el observador.

# Sección III: Apertura y Desarrollo de la Jornada Electoral

**3.1 Apertura de la Jornada Electoral**

El día de las elecciones, a las 9:00 (nueve) en punto, el Presidente de cada mesa electoral dará inicio al proceso de votación luego de verificar que todos los miembros de la mesa estén presente. Los integrantes de la mesa electoral deben abrir conjuntamente la documentación del proceso electoral que le será entregada por el Comité Electoral en un sobre sellado el día anterior a la jornada electoral.

**ATENCIÓN.** Es importante recordar que se trata de un proceso institucional e interno y que por tanto hay una sola línea de la comunicación, centralizada en el Departamento de Comunicaciones y Prensa.

3.2 Desarrollo de la Jornada Electoral

Los miembros de la carrera del Ministerio Público, que ostenten posiciones en el Comité Electoral tendrán derecho a ser los primeros en votar, al igual que los miembros que ocupen alguna posición en la mesa electoral.

En el salón o lugar de votación sólo deben permanecer los integrantes de la mesa electoral, los candidatos y los observadores debidamente designados por éstos. En el caso de los votantes, éstos sólo deben permanecer en el salón durante el tiempo que les requiera realizar su votación.

**3.3 Comprobación de la identidad de los electores**

Los documentos válidos para votar son el carnet institucional o la cédula de identidad.

ATENCIÓN. Los datos del registro de elegibles –nombre, número de cédula, cargo, etc., deben coincidir con los del documento presentado. Pero, si algún dato no concuerda, debe admitirse el voto del elector si los demás datos son correctos. Por ejemplo, que elector ostente un cargo de carrera superior y el carnet no esté actualizado.

***¿Quiénes sí pueden votar?***

Todos los miembros de la Carrera del Ministerio Público que figuren en el registro de electores y que acrediten su identidad.

No se podrá negar el derecho al voto a ningún elector que cumpla con tales condiciones o que por error no figure su nombre en dicho registro. De presentarse esta situación, el presidente de mesa deberá solicitar, durante la jornada electoral, a la Secretaria General del Comité Electoral, la confirmación de esta información, quien en coordinación con la Dirección General de Carrera, le informará por cualquier medio electrónico (email, whatsapp, telegram, etc.) la condición como miembro incorporado a la carrera especial de dicha persona.

**3.4 Procedimiento para la votación**

1. El elector se presenta ante el Secretario, quien le pedirá la identificación correspondiente.
2. El Secretario comprobará la identidad del elector, en el registro de electores y procederá a entregarle la boleta electoral, indicándole la ubicación del stand y urna correspondiente. Contra la entrega de la boleta el Vocal debe retener el documento de identidad del elector.
3. Luego, invitará al elector a pasar a la casilla para que elija el candidato/a de su preferencia y doble debidamente la boleta.
4. Al concluir la selección, el elector debe depositar la boleta en la urna correspondiente.
5. Cuando el elector haya ejercido su derecho al voto, deberá regresar a la mesa para firmar el registro de electores y recibir su documento de identificación.

**3.5 Secreto del Voto**

Aunque el elector concurra a la asamblea exhibiendo o expresando su voluntad por votar por un candidato determinado, no puede impedírsele que vote. Esta situación no afecta la validez de su voto.

En caso de desorden o de acto de indisciplina, el Presidente de la mesa tiene la facultad solicitar el retiro del causante.

**3.6 Clausura de la Jornada Electoral**

A las 04:00pm., en punto, se cerrará el acceso al establecimiento, pero deberá permitirse el voto de los electores que hubieran ingresado al recinto.

Después de que haya votado el último elector, se tachará en el registro de elegibles los nombres de los fiscales que no hayan concurrido a votar.

Finalmente, se contará el número de votantes y asentará al pie del registro de elegibles y en el acta que corresponda según el cargo.

**ATENCIÓN:** En caso de que todos los electores inscritos en los registros de elegibles hubieren votado antes de las 04:00 pm., el Presidente de la mesa podrá disponer el inicio del conteo de los votos.

# Sección IV: Escrutinio y Diligencias Finales

**4.1 Escrutinio de la Mesa**

El escrutinio es la tarea de apertura de urna, recuento de votos y elaboración de los reportes correspondientes. Esta última etapa es vital para el buen desarrollo de la asamblea eleccionaria. Sabemos que a esta hora del día las autoridades de las mesas han desarrollado numerosas actividades. Sin embargo, es importarte que se tomen el tiempo necesario, recordando que son la única autoridad al efecto.

Los presidentes de mesas son responsables de realizar las tareas del escrutinio y serán auxiliados por los secretarios y vocales. Los Candidatos y/o sus observadores podrán presenciar todo el proceso durante la jornada electoral, pero no debe realizar ninguna tarea del escrutinio.

**4.2 Apertura de las Urnas**

**ATENCIÓN:** Es muy importante que antes de empezar, invalide las boletas que no fueron utilizadas.

Cuando no quede ningún otro elemento además de los necesarios para el Escrutinio, procederá a abrir la urna de votación, extrayendo y contando todos los votos.

Se debe comparar el resultado del conteo de votos con el número de votantes. A continuación, se debe registrar el número de votos que se sacaron de la urna y la diferencia con la cantidad de votantes, si la hubiese.

**4.3 Validación de las boletas**

Debe abrir las boletas para su clasificación en las siguientes categorías: votos válidos, votos nulos y votos en blanco.

**4.4 Clasificación de los votos**

*Voto Válido.* Cuando la boleta tiene marcado un solo candidato en su categoría y no ha sido alterada ni modificada.

*Votos Nulos*. Son votos nulos los emitidos:

* En boletas distintas del modelo oficial.
* En boletas que contengan más de un candidato marcado en la misma categoría.
* En boletas que no contengan las firmas de los miembros de las respectivas mesas y el sello correspondiente.

*Votos en blancos.* Son votos en blancos los emitidos, sin candidato marcado.

A continuación, los Presidentes preguntarán a los demás miembros de la Mesa correspondiente, si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, resolviendo las que se presenten por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral.

**4.5 Diligencias Finales**

Luego de que todos los votos sean calificados y sumados, los secretarios de las mesas elaborarán las correspondientes **actas** con los resultados de cada elección, los cuales deberán firmarse por todos los miembros de las mesas electorales y los delegados debidamente registrados de cada uno de los candidatos. Esta acta deberá contener:

- Número de electores censados

- Total de votos emitidos

- Número de votos validos

- Número de votos nulos

- Número de votos en blanco

- Número de votos que reciba cada candidatura

-Incidencias que la mesa electoral estime

Los registros de electores señalizados por los votantes, se firmarán por los miembros de la Mesa al final del documento. Los presidentes de las mesas electorales deberán entregar o enviar inmediatamente completada el acta de resultados vía electrónica (email, whatsapp, telegram, etc.) a la Secretaria General la cual deberá entregar los reportes correspondientes al Comité Electoral.

**4.6 Acta Electoral**

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa electoral deberá resguardar el acta con los resultados de la mesa que le corresponda además debe consignarse en la misma cualquier incidencia que se hayan reportado y las soluciones motivadas por la Mesa sobre ellas.

El acta, los registros de elegibles, materiales entregados, tales como marcadores, urnas, stand de votación, etc., se remitirán físicamente a la Secretaría General.

**4.7 Fin de la jornada electoral**

Luego de que cada presidente de mesa entregue o envíe los resultados correspondientes a La Secretaria General y luego de consolidarlos en un informe al comité electoral, el Procurador General en calidad de presidente del comité, dará a conocer públicamente los resultados en cada uno de los cargos electos y podrá dejar clausurada dicha asamblea.

  